MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – ÁREA DE SANIDAD TOLIMA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN N°. 0402 **DEL** 10 SEP 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA, ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS DE BAJO NIVEL DE ATENCIÓN (INCLUYE ACTIVIDADES DE PYP), SEGÚN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE POLICÍA Y EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS SEGÚN ACUERDO 052 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DEL CSSSMP, DEBIDAMENTE HABILITADOS POR SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, DIRIGIDO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL. RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, contenido normativo de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución No. 0008 del 01 de Enero de 2017 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", proferida por la Dirección General de la Policía Nacional y,

C O N S I D E R A N D O:

Que los artículos 48 y 49 de la constitución política consagran los servicios públicos de la seguridad social y la atención en salud; por lo tanto para dar cumplimiento a estos deberes legales se hace necesario que el Área de Sanidad Tolima, contrate con una entidad la prestación de los servicios médicos de urgencias, hospitalarios y ambulatorios de bajo nivel de atención incluye actividades de PYP y el suministro de medicamentos ambulatorios dirigido a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional residentes en el municipio de San Antonio en el Departamento del Tolima.

Que con arreglo a lo dispuesto en artículo 12 de la ley 80 de 1993, artículo 51 de la ley 179 de 1994, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículo 9 de la ley 489 de 1998, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007 y, Resolución No. 00008 del 01 de Enero de 2017 de la Dirección General de la Policía Nacional, el Director General de la Policía Nacional, delegó en el Comandante de la Policía Metropolitana de Ibagué, la facultad de contratar, comprometer y ordenar el gasto.

Que dando cumplimiento a la ley 80 de 1993, 850 de 2003 y demás normas complementarias, el Área de Sanidad Tolima invitará a todas las veedurías ciudadanas y demás entes de control, para que participen en la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación.

Que la ley 1150 de 2007," por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2° numeral 4° literal C), bajo la modalidad de Contratación DIRECTA "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos, como una de las modalidades para la selección de contratistas".*

Que el Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", previó en su Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, la contratación bajo la modalidad de contratación DIRECTA como una de las modalidades para la selección de contratistas.

Que el Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. Que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que el Decreto 1082 de 2015, previó en su Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 la realización de contratos bajo la modalidad de Contratacion DIRECTA cuando se celebren convenios o contratos interadministrativos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se consultó en la página del SECOP, la existencia de un acuerdo marco de precios vigente, aplicable al proceso de contratación en referencia y se observó, que a la fecha no ha sido celebrado ningún acuerdo marco de precios que guarde relación con el objeto del proceso.

Que el artículo primero de la Resolución 0008 de fecha 01 de enero de 2017, delegó en su numeral 2.3 "***para la prestación de servicios de salud***", sin consideracion a la cuantía la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, en el Director de Sanidad, Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas, Jefes de seccionales de Sanidad y Director del Hospital Central.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa toda vez que el Área de Sanidad Tolima no cuenta con el recurso humano ni con la infraestructura física ni tecnológica para garantizar la prestación del servicio; se hace necesaria su contratación con empresas facultadas y autorizadas para tal fin. Por lo tanto se debe hacer con una entidad que tenga la capacidad de ofrecer dicho servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cubrir y satisfacer las necesidades de nuestros usuarios, contribuyendo con ello a la garantía y tutela de los Derechos fundamentales de la salud.

Por lo ya expuesto, la entidad **HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E NIT: 890701922,** es la entidad con capacidad física, tecnológica y de recurso humano para ofrecer los servicios de salud.

Que la contratación pública descansa en principios rectores de carácter constitucional, los cuales no son ajenos al presente proceso, por eso el Área de Sanidad Tolima en cumplimiento a estos postulados y en especial al de **PUBLICIDAD** informa:

Que el día catorce (14) de agosto de 2018, se recibió en la oficina del Área de Contratos de Sanidad Tolima, el estudio de conveniencia y oportunidad que tiene por objeto "*contratar la prestación de los servicios médicos de urgencias, hospitalarios y ambulatorios de bajo nivel de atención (incluye actividades de pyp), según el acuerdo 002 de 2001 del consejo superior de salud de las fuerzas militares de Policía y el suministro de medicamentos ambulatorios según acuerdo 052 de septiembre de 2013 del CSSSMP, debidamente habilitados por Secretaria de Salud Departamental, dirigido a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. Residentes en el municipio de San Antonio en el Departamento del Tolima",* suscrito por el señor Mayor Carlos Andrés Camacho Vesga Jefe Área De Sanidad Tolima.

Que existen los recursos disponibles de afectación para el desarrollo del contrato por valor de dos millones de pesos m/cte. ($2.000.000,00), amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal N°46518 de fecha 28 de agosto del 2018 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Ibagué.

Que mediante Resolución N° 00050 de fecha 08 de febrero de 2018, el Comandante de la Policía Metropolitana de Ibagué, designa los integrantes del comité evaluador de los procesos de contratación realizados dentro de la presente vigencia 2018 bajo la modalidad de Contratación Directa.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la oficina de contratos del Área de Sanidad, ubicada en la oficina del Grupo Contratos, ubicado en la Carrera 4 No. 14 - 52 Tel: 2739811. Ext. 3431 Ibagué 5° piso.

Que el objeto del contrato a celebrar será: "*contratar la prestación de los servicios médicos de urgencias, hospitalarios y ambulatorios de bajo nivel de atención (incluye actividades de pyp), según el acuerdo 002 de 2001 del consejo superior de salud de las fuerzas militares de policía y el suministro de medicamentos ambulatorios según acuerdo 052 de septiembre de 2013 del CSSSMP, debidamente habilitados por secretaria de salud departamental, dirigido a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional. Residentes en el municipio de San Antonio en el departamento del Tolima".*

Que las **CONDICIONES MINIMAS QUE DEBE CUMPLIR LAS ENTIDAD OFERENTE SON:**

CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1. sistema Único de habilitación de los servicios de salud	El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. De acuerdo con lo anterior debe presentar los Certificados de Registro en el Sistema Único de Habilitación vigente expedido por la Secretaria de Salud del Departamento del Tolima para cada servicio ofertado, los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.		
2.Portafolio de servicios	El Oferente deberá presentar el portafolio de servicios que relacione capacidad instalada, servicios de salud ofertados habilitados e inscritos en el de registro de prestadores de servicios de salud de la secretaria de salud del Departamento del Tolima, lineas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, debe incluí además lo siguiente.		
	Debe allegar junto con la propuesta, el modelo de atención en salud.		
3.Programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad en prestación de los servicios de salud.	El oferente debe certificar la implementación programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de la Protección Social *"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."* Debe Presentar Copia de la certificación del PAMEC emitida por el ente territorial.		
4.Idoneidad del Talento Humano	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.		
	DEBE PRESENTAR COPIA DEL REGISTRO PROFESIONAL: Aportar copia del registro profesional departamental, nacional y/o registro único nacional de talento humano en salud (**RETHUS**).		
	Diligenciar para cada funcionario el formulario *"formato de idoneidad del recurso humano"*, debiendo anexar la documentación que lo acredita.		
5.Otras Condiciones Técnicas	Prestar único y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización escrita y firmada por el Medico de Referencia y Contra referencia del Área de Sanidad Tolima, excepto en casos de prestación de servicios de urgencias.		
	Formular los medicamentos en nombre genérico y no comercial, verificando que esten incluidos en el Manual de Medicamentos de la Policía Nacional vigente en el momento del inicio del contrato y durante la ejecución del mismo el cual será entregado antes de la fecha de iniciación del contrato.		
	Informar al supervisor del contrato una vez se encuentre ejecutado en un Cincuenta (50%) y Ochenta (80%).respectivamente.		
	Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional - Area de Sanidad Tolima, bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad.		
	Presentar en medio magnético la relación de los servicios habilitados y contratados utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), con el respectivo valor según tarifa pactada, que permita el cargue de la información en el aplicativo GEINF Policía Nacional para la respectiva actualización de los contratos.		
	Facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), y entrega de RIPS según resolución 3374 del 2000,		

	los cuales serán validados al momento de la radicación de la factura, en caso de presentar errores se debe realizar la corrección de los mismos en un máximo de 72 horas a partir del reporte.		
Nº	**DESCRIPCION**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
6	El oferente se compromete a reportar al **supervisor del contrato** los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056, indicadores de oportunidad establecidos en la Resolución 1552 de 2013 y los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud según resolución 256 de 2016, así como el reporte mensual de los siguientes indicadores: OPORTUNIDAD DE LA ASIGNACIÓN DE CITA EN LA CONSULTA MEDICA GENERAL EN IPS RED EXTERNA OPORTUNIDAD DE LA ASIGNACIÓN DE CITA EN LA CONSULTA ODONTOLOGIA GENERAL EN IPS RED EXTERNA		
7	El servicio de urgencias debe prestarse de forma ininterrumpida todos los días de la semana, las 24 horas, los 365 días del año. Se debe salvaguardar igualdad de condiciones clínicas teniendo prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. En dado caso de solicitud de atención en el servicio de urgencias para una **URGENCIA VITAL**, tal y como lo consagra la Ley, la atención no requiere autorización previa para la aplicación de los cuidados correspondientes a su necesidad en **ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS**, pero precisa ser avisada dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su prestación según Decreto 4747 de 2007. Debe tenerse en cuenta que las **URGENCIAS VITALES** de conformidad con su definición científica, no requieren autorización, **Decreto 4747 del 2007**, por lo que este horario no da lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio; sin embargo, dichas urgencias vitales deberán ser reportadas por el contratista, durante las 24 horas hábiles calendario siguientes a su atención.		
8	El oferente al momento de presentar la propuesta deberá allegar listado de medicamentos para que sean pactados dentro del contrato que se llegare a celebrar. Deberán sostener mencionados precios durante toda la ejecución del contrato.		
9	Reporte mensual de eventos de interés en salud pública (SIVIGILA) y entrega de análisis (COVE) de los mismos en caso de ser necesario.		
10	El oferente debe tener implementado o en proceso de implementación la estrategia AIEPI Clínico.		
11	El oferente debe garantizar el suministro de método anticonceptivo post parto y post aborto en el ámbito hospitalario, dicha actividad debe quedar registrada en la historia clínica.		
12	El oferente debe diligenciar el cuadro de seguimiento a maternas con todos los datos contenidos en el mismo, solicitado por la dirección nacional de Sanidad, el cual debe ser enviado los 5 primeros días de cada mes al correo detol.grusa-pyp@policia.gov.co.		
13	El oferente debe diligenciar el formato de reporte de citologías realizadas durante el mes y realizar el envio los 5 primeros días de cada mes al correo detol.grusa-pyp@policia.gov.co. En caso de reportes de citologías anormales se debe realizar reporte inmediato de los mismos.		
14	Informe mensual al Área de promoción y prevención que incluya lo siguiente: Informe nominal mensual de usuarios vacunados en el periodo Número de Consultas Detección de Alteraciones del Adulto Tamizaje para Hipertensión Arterial Tamizaje para Diabetes Tamizaje para Dislipidemia Tamizaje para Obesidad Incidencia para Hipertensión Arterial Incidencia para Diabetes Incidencia para Dislipidemia Incidencia para Obesidad Tamizaje de Agudeza Visual - Adulto 45 años (Carta Snellen)		

	Número de Consultas de Oftalmología 1ra vez para Detección alteraciones de Agudeza Visual		
	Número de Consultas Detección de Alteraciones del Adulto (30-35 y 40 años)		
	Número de Consultas Detección de Alteraciones del Joven (10-20) años		
	Número de Consultas Detección de Alteraciones del adulto Joven (21-29) años		
	Tamizaje de Hemoglobina (niñas de 10 a 13 años)		
	Número de Consultas Planificación Familiar 1ra Vez en hombres		
	Número de Consultas Planificación Familiar de control en hombres		
	Consulta por medico primera vez en planificación familiar mujeres		
	Consultas de control planificación familiar por Enfermería mujeres		
	N° entrega anticonceptivos orales en mujeres.		
	N° entrega anticonceptivo de emergencia		
	Mujeres con anticonceptivo hormonal implante.		
	Examen Clínico de Seno (Anual) Mujeres 49 a 69 años		
	Cyd por médico y enfermería menores 10 años.		
	Consulta de primer vez cyd menor de 10 años.		
	Educación en IRA- EDA en menor de 5 años		
	Educación en autocuidado ,Pautas de crianza y Puericultura edad 10 años		
	Medición Agudeza visual en niños (4 años) Carta Snellen		
	Medición Agudeza visual en niños (11 años) Carta Snellen		
	Medición Agudeza visual en niños (16 años) Carta Snellen		
	demanda inducida hacia el control prenatal		
	asistencia curso maternidad y paternidad		
	Consulta primera vez en el embarazo		
	Control prenatal por medicina general		
	Control prenatal por enfermería		
	Consulta preconcepción		
	Reporte de nacidos vivos mensual del municipio y cuantos controles prenatales le realizaron durante el embarazo		
	Reporte de niños remitidos a exámenes de potenciales evocados auditivos de tallo a niños con factores de riesgo para hipoacusia		
	Reporte de ecografías tomadas en las gestantes		
	Reporte de pruebas de VIH y sífilis en gestantes		
	Reporte uroanálisis tomados a la gestante		
	Reporte de TSH alterados en nacidos vivos		
	Reporte de incidencia sífilis congénita		
	Reporte incidencia VIH vertical		
	Número de embarazadas mensualmente (discrimine cuantas antiguas y nuevas especificar con cuantas semanas ingreso al programa)		
	Educación en salud a paciente adulto y adulto mayor (cáncer, de próstata, autocuidado diabetes, tabaquismo, enfermedad renal) enfermedad cardiovascular,		
	Educación pacientes en cáncer de seno y cáncer de cuello uterino		
	Número de citologías tomadas en el mes e informar resultados alterados		
	Número de mamografías tomadas en el mes e informar resultados alterados		
	Número de pacientes con VIH, TBC, LEPRA, MALARIA, LEISHMANIASIS en el mes (discrimine cada caso por separado)		
	Número de Baciloscopia tomadas al mes y reporte si algún positivo		
	Número de fallecidos en el mes		

	ACTIVIDADES DE PRIMER NIVEL A CONTRATAR	CUMPLE	NO CUMPLE
15	Consulta de medicina general ambulatoria		
16	Consulta de odontología general y procedimientos		
17	Atención de partos de bajo riesgo obstétrico y atención del recién nacido		
18	Laboratorio clínico de baja complejidad		
19	Actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de acuerdo a las Guías técnicas descritas en la Resolución 412 de 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social		
20	Las demás que tenga debidamente habilitadas la entidad contratista.		

SERVICIOS AMBULATORIOS
DE MARTES A VIERNES DE 07:00 A 18:00 HRS SÁBADOS DE 07:00 A 12:00 HRS

ACREDITACIONES

El oferente debe certificar mediante documento escrito dirigido al Comandante de la Policía Metropolitana de Ibagué firmado por el representante legal y/o apoderado lo siguiente:

- El sostenimiento de precios y/o tarifas los cuales bajo ninguna circunstancia deben ser objeto de modificación o reajuste.
- Que tiene la capacidad en instalaciones, maquinaria, equipos, vehículos, recurso humano y/o todos aquellos aspectos que le que le permitirán cumplir a cabalidad con el objeto contractual. Además que podrá prestar de manera oportuna los servicios objeto del presente proceso de contratación.
- Que realizó la verificación de la autenticidad del título de cada uno de los profesionales con los cuales cumplirá con el objeto contractual del proceso de contratación en referencia.
- Garantizará que acepta y facilitará las visitas de los auditores médicos para la realización de AUDITORIAS CONCURRENTES que incluyen:

  -Visitas a pacientes hospitalizados
  - Revisión de historias clínicas
  - Revisión de hojas de descripción quirúrgica o de procedimientos
  - Revisión de hojas de gasto. - Verificación del nivel de satisfacción de los usuarios de la Policía Nacional
- Informe mensual que contenga como mínimo el servicio prestado al usuario, la clase y número de estudio realizado, reclamado y no reclamado por los usuarios, nombre e identificación del usuario REPS.
- Dispondrá de una persona encargada de la Coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, asignación de citas y en general para la atención del paciente.
- Dispone de los dispositivos médicos y biomédicos necesarios para la prestación de los servicios de salud, infraestructura y recurso humano.
- Informará oportunamente cuando prescinda del servicio de alguno de los funcionarios relacionados para la prestación del servicio y en el evento de contratar a otra persona, esta deberá cumplir con la misma idoneidad.
- La prestación del servicio a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional sin discriminación alguna, siempre y cuando presenten carné o constancia vigentes expedidas en afiliaciones del Área de Sanidad Tolima de la Policía Nacional y autorización del servicio emitida por referencia y contrarreferencia del Área de Sanidad Tolima, excepto la atención en el servicio de urgencias.

- Accesibilidad y oportunidad a los usuarios de la Policía en la atención de los servicios ofertados y que en caso de que la institución prestadora de servicios de salud no cuente con un servicio de salud que se haya contratado, es responsable de efectuar los trámites y coordinaciones necesarias para garantizar la atención oportuna y la atención del paciente sin que constituya costos adicionales para el Área de Sanidad Tolima y siendo cobrados a las tarifas o precios pactados en el contrato que se llegare a celebrar.

- Oportunidad máxima para consulta especializada ambulatoria será conforme al estándar máximo permitido por la Superintendencia Nacional de Salud, de igual manera para la cirugía ambulatoria esta no será superior a 30 días calendario.

- Autoriza realizar actividades de auditoria médica y de cuentas en su IPS cuando el Área de Sanidad Tolima lo considere necesario.

- Prestación del servicio a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional sin discriminación alguna, siempre y cuando presenten carné o constancia vigentes expedidas en afiliaciones del Área de Sanidad Tolima de la Policía Nacional y autorización del servicio emitida por referencia y contrarreferencia del Área de sanidad Tolima, excepto la atención en el servicio de urgencias.

- Que todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del SSPN, deberá ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante deberá diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización del Área de Sanidad Tolima, para que se adelante el trámite ante el CTC del nivel central.
- Que en caso de resultar adjudicatario, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato, presentará todos los precios para cada uno de los servicios adquiridos con código CUPS en hoja de cálculo de acuerdo a la tarifa y/o precios que se llegaren a pactar.

- Oportunidad en los servicios de urgencias corresponderá a la atención del Triage I de manera inmediata, Triage II dentro de los siguientes 15 minutos a la llegada del paciente y en el caso de atender Triage III máximo 60 minutos posteriores al ingreso del paciente y para Triage IV será direccionado a consulta externa.

- Que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se base en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co.

- Que dará cumplimiento a lo establecido en la ley 594 de 2000 ***"...POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES..."*** *por lo cual presentara la documentación en carpeta yute máximo 250 folios, foliada a lápiz en la parte inferior derecha, sin ganchos grapados, sin hojas sueltas, documentos que estén a media hoja deben venir pegados en otra hoja tamaño carta.*

- Socializará el instructivo 018 "proceso de referencia y contrarreferencia" de la Policía Nacional, con el fin de ser aplicado por el personal del proceso de atención al usuario y personal de referencia y contrarreferencia de la IPS.

- Que informará oportunamente cuando prescinda del servicio de alguno de los funcionarios relacionados para la prestación del servicio y en el evento de contratar a otra persona, esta deberá cumplir con la misma idoneidad y deberá anexar los soportes que la acrediten.

- Reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular UNICA indicadores de alerta temprana, 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud en físico o mediante correo electrónico que contenga la información solicitada al correo institucional detol.grusa@policia.gov.co

- Que los servicios que se presten con posteridad al plazo de ejecución o a la terminación del presupuesto asignado no serán asumidos por el Área de Sanidad Tolima, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente.

- Que cuenta y cumple con el Manual de Gestión de Insumos y medicamentos el cual establece, define y regula: la Selección, Adquisición, Transporte, Recepción, Almacenamiento, Conservación, Control de fechas de vencimiento, Control de cadena de frio, Distribución,

Dispensación, Devolución, Disposición final Seguimiento al uso de los medicamentos e insumos necesarios para la prestación del servicio a los usuarios del subsistema de la Policía Nacional.

- Debe presentar el Cronograma general de mantenimiento de la dotación según clasificación del riesgo (Decreto 4725 de 2005) y las recomendaciones de los fabricantes.

Que las **OBLIGACIONES MINIMAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA Y LA POLICIA NACIONAL** son:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía metropolitana de Ibagué Área de Sanidad Tolima de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
8. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
9. Cumplir con las obligaciones en materia ambiental según lo contemplado en el PGIRHS.
10. Enviar el primer día hábil de cada semana a la USP la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).
11. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
12. Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato.
13. Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 030 de 2006, 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud y los demás indicadores solicitados por el Área de Sanidad Tolima. (puede ser en medio magnético).
14. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto.
15. Prestar los servicios, durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada.
16. Prestar en forma continua y permanente de acuerdo a la Autorización emitida por Referencia y Contrarreferencia, los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.

17. Entregar la información estadística establecida en la Resolución 3374 del 2000 (RIPS), o las demás normas que lo adicionen o modifiquen, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso.

18. Los soportes de las facturas se presentarán legajadas en paquetes máximo de 250 folios, gancho plástico, legajado a tamaño oficio, en carpeta tamaño oficio, sin documentos en formato fax, dando cumplimiento a la Ley de Archivo Documental del Archivo general de la Nación, anexando copia del contrato.

19. Prestar los servicios de acuerdo al plan de beneficios es el establecido en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del consejo superior de la fuerza militares y Policía Nacional o que sean autorizados por el Comité Técnico científico de lo cual deberá anexarse la certificación de dicha autorización mediante oficio emitido por la Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial.

20. El contratista debe solicitar por escrito cualquier cambio a las condiciones establecidas en el contrato durante el tiempo de ejecución del mismo.

21. El contratista deberá prestar el servicio siempre que el usuario presente la orden expedida por la oficina de Referencia y Contrarreferencia del Área de Sanidad Tolima y la documentación para la acreditación de derechos de los usuarios.

Son documentos para acreditar derechos son: **USUARIO**	**DOCUMENTOS**
Activo	Carné de identificación Policial y cédula de ciudadanía **VIGENTES**
Retirado	Carné de asignación de retiro o certificación vigente expedida por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR y cédula de ciudadanía
Pensionado	Carné de pensionado o certificación vigente expedida por la Caja General de la Policía Nacional CAGEN y cédula de ciudadanía.
Beneficiario	Carné y documento de identificación del beneficiario (Cédula Ciudadanía, Tarjeta de identidad ó Registro Civil). El beneficiario puede acreditar el derecho al servicio con una certificación de la Oficina de Registro y Control de Usuarios del Área de Sanidad Tolima

22. Establecer una comunicación directa para resolver inquietudes que se manifiesten dentro de la ejecución del contrato.

23. Presentar la factura firmada por el Prestador de Servicios, usuario o acudiente (comprobante de recibido por parte del usuario - RAS).

24. Los procedimientos, servicios, insumos y medicamentos, ordenados por fuera del Plan Integral de Salud o del Manual de Terapéutica expedidos por el CSSMP, deben ser tramitados con el formato de justificación de CTC. (ESTE FORMATO CTC SE DEBE ANEXAR A LA FACTURA DE COBRO, PARA SER REVISADO POR AUDITORIA CUENTAS MEDICAS Y VERIFICAR SI LOS REQUISITOS LEGALES SE SURTIERON SEGÚN RESOLUCION 2003 DE 2014)

25. La formulación entregada a los usuarios dados de alta o contrarreferidos debe prescribirse en PRINCIPIO ACTIVO (Decreto 2200 de 2005) y deben hallarse incluidos en el MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA del SSPN – ACUE 042 / 2006) no se aceptará en nombre comercial, estas serán devueltas a la Coordinación médica de la Institución contratada, teniendo en cuenta que los medicamentos **comerciales** que sean prescritos con la debida justificación, deben tener previa autorización del COMITÉ TECNICO CIENTIFICO de LA DIRECCION DE SANIDAD, el cuál sería convocado en forma extraordinaria para dar respuesta al requerimiento por parte de la IPS contratista.

26. Entregar la Contrarreferencia (EPICRISIS) al usuario donde se incluya datos de identificación, resumen clínico, diagnostico, pronostico y tiempo de tratamiento, para la transcripción de fórmulas, controles posteriores de su atención y seguimiento en nuestra Institución.

27. Hacer entrega del modelo de prestación de servicios definido por la entidad responsable del pago.

28. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. Entregar al **CONTRATISTA** el modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN, en el instructivo 009 DISAN-AGESA-70 del 06 de marzo de 2014.

12. Contestar las glosas dentro del término previsto en el decreto N° 4747 de 2007 y resolución N° 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, modifiquen aclaren o sustituyan.

13. Remitir la autorización de los servicios solicitados debidamente diligenciados y acorde a la normatividad legal vigente.

Que con arreglo a lo expuesto, se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato con la entidad **HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E NIT: 890701922.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Ibagué, Coronel JORGE HERNANDO MORALES VILLAMIZAR nombrado mediante Resolución N° 1945 de fecha 27 de marzo de 2017,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa con la entidad **HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E NIT: 890701922,** que tiene por objeto *contratar la prestación de los servicios médicos de urgencias, hospitalarios y ambulatorios de bajo nivel de atención (incluye actividades de pyp), según el acuerdo 002 de 2001 del consejo superior de salud de las fuerzas militares de policía y el suministro de medicamentos ambulatorios según acuerdo 052 de septiembre de 2013 del CSSSMP, debidamente habilitados por secretaria de salud departamental, dirigido a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. Residentes en el municipio de San Antonio en el Departamento del Tolima",* por valor de dos millones de pesos m/cte. ($2.000.000,00), amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal N°46518 de fecha 28 de agosto del 2018 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Ibagué.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Ibagué, el día. 10 SEP 2018

Coronel **JORGE HERNANDO MORALES VILLAMIZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué.

Elaborada por: SC Humberto Cardona Manjarres
Revisado por: IT Manuel Adrián Zapata rojas
Revisado por: TE Alejandra Gómez Aponte
Revisado por: TE Raúl Alberto Ramírez Santiesteban
Revisado por: TE John Jairo Vargas Arango
Revisado por: MY. Carlos Andrés Camacho Garcia
Revisado por: CR Foggy Forero Sanllorente
Aprobado por: TE Luis Gabriel Martinez Portela
Fecha de elaboración: Septiembre 2018
Archivo: mis documentos/2018

Carrera 48 Sur N° 157-199 Vía Picaleña
Teléfonos :(8) 2708401 ext 33402
metib.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co